ESTUDIOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7 y 12, Art. 2 de la Ley 1150 de 2011, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Arts. 84 y 85 y subsiguiente D. 1082 de 2015).

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 84 y 85 y subsiguiente del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Planeación Municipal de Magangué - Bolívar, elaboró los siguientes estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar el presente proceso de contratación que se llevará a cabo bajo la modalidad de licitación pública , cuyo objeto es

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE CIRCUITOS ELECTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, BETANIA, MADRID Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015) - El Municipio de Magangué (Bolívar), requiere contratar los servicios de un constructor para que realice el MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal; de hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales.

Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y
cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Los sistemas de alumbrado público significan para todas las ciudades un servicio primordial en la calidad de vida de los ciudadanos, ya que ofrecen seguridad tanto peatonal como vial. Para los corregimientos del Municipio de Magangué es y debe ser un sistema estratégico, dado que simboliza seguridad, imagen y credibilidad en la calidad del servicio.

La implementación de tecnologías, sistemas, métodos y estrategias para la mejora continua de la prestación del servicio tiene como beneficio mejorar los indicadores de sostenibilidad ambiental y generar impacto en la región con la implementación de proyectos innovadores y sustentables, creando espacios con iluminación pública segura, moderna, aportando a la reactivación económica.

Para lograr una transición energética que supla las necesidades del territorio, es necesaria la intervención e iniciativa de diferentes actores, como lo son las entidades gubernamentales, las empresas públicas y privadas, la incorporación de las entidades educativas y la comunidad.

Este proyecto busca la implementación de tecnología tipo LED en la zona corregimental rural (isla grande, Madrid, Betania y pascuala) del Municipio de Magangué, que mejore la infraestructura lumínica, permitiendo mejor perspectiva visual, movilidad y confort de los habitantes del Municipio, generando ahorro en consumo de energía y en el ámbito medioambiental, los proyectos urbanísticos de implementación LED suponen una reducción de las emisiones de CO_2 a la atmósfera, contribuyendo al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

MARCO NORMATIVO

El Decreto 943 de 2018 artículo 4, Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Establece que los Entes Territoriales Municipales o Distritales son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, de manera directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

¿Con la nueva actualización del reglamento RETILAP, los municipios pueden exigir a las constructoras la entrega de obras de expansión de alumbrado público con luminarias tecnología LED, así las obras tuviesen fecha de inicio de construcción antes del 2024? Si las obras de los sistemas de iluminación tienen fecha de inicio de construcción antes del 2024, deben cumplir con la Resolución 180540 sus adiciones y/o modificaciones. Por lo tanto, para estas obras el municipio debe garantizar el cumplimiento del reglamento, independientemente de la tecnología utilizada para la expansión del alumbrado público. Ahora bien, se aclara que el RETILAP no establece obligatoriedad frente al uso de una tecnología específica para la expansión del sistema de alumbrado público. El municipio, como encargado de la prestación del servicio de alumbrado público, podrá hacer las exigencias en el marco de lo establecido contractualmente con la constructora, donde, si así lo considera, podrá exigir el uso de una tecnología en particular.

Con relación al área técnica, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 181331 de agosto 6 de 2009, expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, que posteriormente se modificó en la resolución 180540 de 2010. El RETILAP establece las reglas generales para garantizar que las instalaciones de alumbrado interior y exterior y dentro de estos últimos el alumbrado público, gocen de niveles de iluminación óptimos para ofrecer seguridad y confort, además de un aprovechamiento adecuado de la energía. Adicionalmente, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los productos empleados en las instalaciones de iluminación.

Es importante anotar que el RETILAP surgió de la motivación de unificar múltiples normas usadas en Colombia en materia de iluminación, así como una mejora de la NTC 900 de tal manera que toda instalación de iluminación realizada en Colombia se rigiera bajo este reglamento.

Identification Y Descripción Del Problema:

Problema central: Descripción de la situación existente con respecto al problema Magnitud actual del problema indicadores de referencia Deficiencia en la prestación del servicio del alumbrado público en los corregimientos del Municipio de Magangué El servicio de alumbrado público en el municipio de Magangué es administrado por la empresa AFINIA S.A ESP;

actualmente tiene una cobertura urbana en alumbrado público del 90%, todavía existen algunas zonas en las que faltan redes, debido a la expansión que ha tenido el municipio en los últimos años. En el sector rural, su cobertura puede estar aproximadamente en un 80% y la calidad del servicio es regular.
La empresa ha invertido en llevar redes de conducción de alta y baja tensión para el bienestar de los habitantes en energía en algunos centros poblados del municipio mejorando su calidad de vida, pero en alumbrado público no por que le corresponde al municipio.

Se evidencia que muchas de las luminarias en el área rural son lámparas deficientes, y en los parques se cuenta con una iluminación real con reflectores en un promedio de 50, por lo tanto, es importante el reemplazo con iluminación en LED con el fin de optimizar los recursos y contribuir el ambiente. En los Centros Poblados del municipio este servicio es deficiente.

Respecto al alumbrado público existente, su mantenimiento correctivo y preventivo es bajo, lo que está generando inseguridad en sectores importantes como parques, barrios y avenidas donde el mantenimiento de las luminarias ha sido escaso, agudizando la problemática de generar ambientes de oscuridad el cual es aprovechado por algunas personas para consumir sustancias psicoactivas.

Por lo anterior, se hace necesario mejorar y adecuar el servicio de alumbrado público en diferentes corregimientos del municipio como: Isla Grande, Madrid, Betania, La Pascuala, para el mantenimiento preventivo de las lámparas que están en mal estado y disponer de personal calificado en este servicio.

El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para la MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Administración es garantizar espacios que brinden comodidad y confort a la comunidad.

Razón por la cual se hace indispensable adelantar por parte de la administración el proceso de selección para la MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para de esta manera dar cumplimiento a los objetivos plasmados por la administración Municipal en su plan de desarrollo.

Por lo anterior se formuló el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.”; el cual se enmarca dentro de las políticas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Magangué más para la gente” Este proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS

CORREGIMIENTOS DE ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR." se encuentra inscrito en el banco de proyectos en el código No. 2024134300085.

2102011 - Redes de alumbrado público con mantenimiento	Mantenimiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.	Metros de redes de alumbrado público	210201100	Redes de alumbrado público con mantenimiento	Metros	Si	SD		
2102012 - Redes de alumbrado público construidas	Construcción de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.	Metros de redes de alumbrado público	210201200	Redes de alumbrado público construidas	Metros	Si	SD		
2102013 - Redes de alumbrado público mejoradas	Mejoramiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o	Metros de redes de alumbrado público	210201300	Redes de alumbrado público mejoradas	Metros	Si	SD		

Producto (MGA)	Descripción del producto	Unidad de medida del producto	Código indicador (MGA)	Indicador de producto (MGA)	Unidad de medida indicador producto	Principal	Meta	Línea base	Año de línea base
2102008 - Documentos de lineamientos técnicos	Documentos cuyo objetivo es describir y explicar instrumentos, estándares, requisitos y condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso o actividad	Número de documentos	210200800	Documentos de lineamientos técnicos realizados	Número	Si	SD		
			210200801	Documentos con concepto de viabilidad técnica de proyectos realizados	Número	No	SD		
2102009 - Documentos de planeación	Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores	Número de documentos	210200900	Documentos de planeación realizados	Número	Si	SD		
			210200901	Documentos de planeación y caracterización energética realizados	Número	No	SD		
			210200902	Documentos de planeación de la energización rural sostenible realizados	Número	No	SD		
2102010 - Redes de alumbrado público ampliadas	Ampliación de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.	Metros de redes de alumbrado público	210201000	Redes de alumbrado público ampliadas	Metros	Si	SD		

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO.

El proyecto a contratar tiene por objeto el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE CIRCUITOS ELECTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, BETANIA, MADRID Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".

La ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección, se efectuará de acuerdo a un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar por el Municipio de Magangué – Bolívar, soportado en las: Cantidades de Obra, Presupuestos, Análisis de Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas con base en las cuales se estructuró el proyecto y que da lugar a esta contratación, de tal manera que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de Planeación.

Las actividades a ejecutar para cada una de las obras son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO:MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, ESTRUCTURAS Y OBRAS ELECTRICAS DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS LED EN LOS CORREGIMIENTOS ISLA GRANDE, MADRID, BETANIA Y LA PASCUALA MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	Vr. UNIT	Vr. PARCIAL
1	CORREGIMIENTO ISLA GRANDE				
1.1	Desmonte de luminarias. Incluye, tubos de soportes y cableado en mal estado	U	121	$ 59,500.00	$ 7,199,500.00
1.2	Poda de árboles sobre circuito eléctrico y estructura de alumbrado. Incluye retiro de material sobrante	Gl	1	$ 5,650,000.00	$ 5,650,000.00
1.3	Reparación, adecuación y montaje de redes y circuitos eléctricos en alambre de cobre Nº 10 y 12, para instalación de luminarias en sitios sin redes eléctricas	Gl	1	$ 15,106,000.00	$ 15,106,000.00
1.4	Suministro, e instalación de brazo en tubo metálico 1,1/4"; L=1,5Mts. Incluye 6m Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=6Mts, cinta auto fundente, cinta aislante, abrazaderas y pernos	U	139	$ 282,546.00	$ 39,273,894.00
1.5	Suministro, montaje e instalación de luminarias Led de 60 Wts tipo horizontal, para alumbrado público iluminación vial, Driver inteligente 98/220 V, con base y fotocelda, de acuerdo al Reglamento Técnico De Iluminación y Alumbrado Público,	U	139	$ 1,975,000.00	$ 274,525,000.00

1.6	Suministro, Montaje e instalación de Reflector Led de 200 Wts, para intemperie - Driver inteligente 110/220 V. Incluye Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=5Mts, cinta auto fundente, C aislante, base, fotocelda y abrazaderas	U	6	$ 540,500.00	$ 3,243,000.00
1.7	Suministro e Instalación de conector de perforación chaqueta aislada bimetálico	U	106	$ 78,000.00	$ 8,268,000.00
	COSTO DIRECTO (1)				**$ 353,265,394.00**
2	**CORREGIMIENTO DE MADRID**				
2.1	Desmonte de luminarias. Incluye, tubos de soportes y cableado en mal estado	U	38	$ 59,500.00	$ 2,261,000.00
2.2	Poda de árboles sobre circuito eléctrico y estructura de alumbrado. Incluye retiro de material sobrante	Gl	1	$ 3,940,000.00	$ 3,940,000.00
2.3	Reparación, adecuación y montaje de redes y circuitos eléctricos en alambre de cobre Nº 10 y 12, para instalación de luminarias en sitios sin redes eléctricas	Gl	1	$ 7,342,000.00	$ 7,342,000.00
2.4	Suministro, e instalación de brazo en tubo metálico 1,1/4"; L=1,5Mts. Incluye 6m Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=6Mts, cinta auto fundente, cinta aislante, abrazaderas y pernos	U	38	$ 282,546.00	$ 10,736,748.00
2.5	Suministro, montaje e instalación de luminarias Led de 60 Wts tipo horizontal, para alumbrado publico iluminación vial, Driver inteligente 98/220 V, con base y fotocelda, de acuerdo al Reglamento Técnico De Iluminación y Alumbrado Público,	U	38	$ 1,975,000.00	$ 75,050,000.00
2.6	Suministro, Montaje e instalación de Reflector Led de 200 Wts, para intemperie - Driver inteligente 110/220 V. Incluye Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=5Mts, cinta auto fundente, C aislante, base, fotocelda y abrazaderas	U	6	$ 540,500.00	$ 3,243,000.00
2.7	Suministro e Instalación de conector de perforación chaqueta aislada bimetálico	U	106	$ 78,000.00	$ 8,268,000.00
	COSTO DIRECTO (2)				**$ 110,840,748.00**
3	**CORREGIMIENTO BETANIA**				
3.1	Desmonte de luminarias. Incluye, tubos de soportes y cableado en mal estado	U	50	$ 59,500.00	$ 2,975,000.00
3.2	Poda de árboles sobre circuito eléctrico y estructura de alumbrado. Incluye retiro de material sobrante	Gl	1	$ 4,750,000.00	$ 4,750,000.00
3.3	Suministro, e instalación poste metálico Ø3"; L=9 Mts. Incluye pintura	U	6	$ 584,200.00	$ 3,505,200.00
3.4	Cimentación en concreto de 3.000 PSI DE postes metálicos	U	6	$ 210,000.00	$ 1,260,000.00

3.5	Reparación, adecuación y montaje de redes y circuitos eléctricos en alambre de cobre Nº 10 y 12, para instalación de luminarias en sitios sin redes eléctricas	Gl	1	$ 9,520,000.00	$ 9,520,000.00
3.6	Suministro, e instalación de brazo en tubo metálico 1,1/4"; L=1,5Mts. Incluye 6m Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=6Mts, cinta auto fundente, cinta aislante, abrazaderas y pernos	U	58	$ 282,546.00	$ 16,387,668.00
3.7	Suministro, montaje e instalación de luminarias Led de 60 Wts tipo horizontal, para alumbrado publico iluminación vial, Driver inteligente 98/220 V, con base y fotocelda, de acuerdo al Reglamento Técnico De Iluminación y Alumbrado Público,	U	58	$ 1,975,000.00	$ 114,550,000.00
3.8	Suministro, Montaje e instalación de Reflector Led de 200 Wts, para intemperie - Driver inteligente 110/220 V. Incluye Alabre Aluminio Nº 4 AWG L=5Mts, cinta auto fundente, C aislante, base, fotocelda y abrazaderas	U	7	$ 540,500.00	$ 3,783,500.00
3.9	Suministro e Instalación de conector de perforación chaqueta aislada bimetálico	U	42	$ 78,000.00	$ 3,276,000.00
	COSTO DIRECTO (3)				**$ 160,007,368.00**
4	**CORREGIMIENTO LA PASCUALA**				
4.1	Desmonte de luminarias. Incluye, tubos de soportes y cableado en mal estado	U	119	$ 59,500.00	$ 7,080,500.00
4.2	Poda de árboles sobre circuito eléctrico y estructura de alumbrado. Incluye retiro de material sobrante	Gl	1	$ 3,950,000.00	$ 3,950,000.00
4.3	Reparación, adecuación y montaje de redes y circuitos eléctricos en alambre de cobre Nº 10 y 12, para instalación de luminarias en sitios sin redes eléctricas	Gl	1	$ 14,200,000.00	$ 14,200,000.00
4.4	Suministro, e instalación de brazo en tubo metalico 1,1/4"; L=1,5Mts. Incluye 6m Alabre Aluminio Nº 4 AWG L=6Mts, cinta auto fundente, cinta aislante, abrazaderas y pernos	U	140	$ 282,546.00	$ 39,556,440.00
4.5	Suministro, montaje e instalación de luminarias Led de 60 Wts tipo horizontal, para alumbrado publico iluminación vial, Driver inteligente 98/220 V, con base y fotocelda, de acuerdo al Reglamento Técnico De Iluminación y Alumbrado Público,	U	140	$ 1,975,000.00	$ 276,500,000.00
4.6	Suministro, Montaje e instalación de Reflector Led de 200 Wts, para intemperie - Driver inteligente 110/220 V. Incluye Alambre Aluminio Nº 4 AWG L=5Mts, cinta auto fundente, C aislante, base, fotocelda y abrazaderas	U	8	$ 540,500.00	$ 4,324,000.00
4.7	Suministro e Instalación de conector de perforación chaqueta aislada bimetálico	U	110	$ 78,000.00	$ 8,580,000.00
	COSTO DIRECTO (4)				**$ 354,190,940.00**

COSTO DIRECTO TO TAL	**$**	**978,304,450.00**
ADMINISTRACION (27%)	**$**	**264,142,201.50**
IMPREVISTO (1%)	**$**	**9,783,044.50**
UTILIDAD(2%)	**$**	**19,566,089.00**
COSTO TOTAL OBRAS	**$**	**1,271,795,785.00**

NOTA: Los Diseños serán aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, así como las modificaciones que estimen conveniente.

2.1.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL PROYECTO.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones generales y Particulares del proyecto, las cuales se describen a continuación:

En cada uno de los diseños, se debe evidenciar el cumplimiento de todos los parámetros y condiciones de nivel de iluminación indicados según el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP para cada ítem especifico en relación con diseño y memorias de cálculo.

Los criterios que se deben tener en cuenta para asignar una clasificación de iluminación están asociados a las características de las vías, siendo inicialmente las principales: la velocidad de circulación y el número de vehículos que transitan en ella.

Toda vía representada con estas variables se les establecerá un tipo de iluminación conforme en la siguiente *Tabla 1 Clases de iluminación para vías vehiculares*. Con esta tabla se tiene que analizar el perímetro urbano del municipio de Pasto y de esta manera considerar el tipo de iluminación adecuado en cada caso.

Tabla 1, Clases de iluminación para vías vehiculares RETILAP

Clase de Iluminación	Descripción vía	Velocidad de circulación (km/h)	Tránsito de vehículos (Veh/h)
M1	Autopistas y carreteras	V>80	T>1000
M2	Vías de acceso controlado y vías rápidas	60<V<80	500<T<1000
M3	Vías principales y ejes viales	30<V<60	250<T<500
M4	Vías primarias o colectoras	V<30	100<T<500
M5	Vías secundarias	Al paso	T<100

Además de esta clasificación hay que tener en cuenta la complejidad de circulación de la vía, el control de tráfico, la existencia de separadores y los diferentes tipos de usuarios de la vía.

Una vez conocidas estas características de las vías y sus requerimientos visuales, se deberá asignar la clase de iluminación necesaria, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los parámetros fotométricos mínimos y niveles de iluminación mantenidos a través del tiempo, los cuales se compilan en la *Tabla 2. Requisitos mínimos de iluminación para vías con ciclo-rutas y andenes adyacentes.*

Tabla 2, Requisitos mínimos de iluminación para vías con ciclo-rutas y andenes adyacentes.

TIPO DE VÍA	CALZADAS VEHICULARES				CICLO-RUTAS ADYACENTES		RELACIÓN DE ALREDEDORES		
							EN ANDENES ADYACENTES		ALREDEDORSIN ADENES
Clase de iluminación	Lprom	Uo	Ui	TI	Eprom	Uo	Eprom	Uo	SR
	cd/m2	≥%	≥%	≤%	Luxes	≥%	luxes	≥%	%
M1	2	40	50	10	20	40	13	33	50
M2	1,5	40	50	10	20	40	10	33	50
M3	1,2	40	50	10	15	40	9	33	50
M4	0,8	40	N.R.	15	10	40	6	33	N.R.
M5	0,6	40	N.R.	15	7.5	40	5	33	N.R.

De igual manera la iluminación para áreas peatonales y ciclo vías se debe garantizar que los mismos puedan distinguir la textura y diseño del pavimento, la configuración de bordillos, escalones marcas y señales.

En la Tabla 3. Clases de iluminación para diferentes tipos de vías en áreas peatonales y de ciclistas. se presentan las clases de iluminación para distintos tipos de vías en áreas peatonales en el Municipio de Magangué. Con esta tabla se tiene que analizar el perímetro urbano del Municipio y de esta manera considerar el tipo de iluminación adecuado en cada caso.

Tabla 3, Clases de iluminación para diferentes tipos de vías en áreas peatonales y de ciclistas.

CLASE DE ILUMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CALZADA
P1	Vías de muy elevado prestigio urbano.
P2	Utilización nocturna intensa por peatones y ciclistas.
P3	Utilización nocturna moderada por peatones y ciclistas.
P4	Utilización nocturna baja por peatones y ciclista, únicamente asociada a las propiedades adyacentes.
P5	Utilización nocturna baja por peatones y ciclistas, únicamente asociada a las propiedades adyacentes. Importante preservar el carácter arquitectónico del ambiente.
P6	Utilización nocturna muy baja por peatones y ciclistas, únicamente asociada a las propiedades adyacentes. Importante preservar el carácter arquitectónico del ambiente.
P7	Vías en donde únicamente se requiere una guía visual suministrada por la luz directa de las luminarias.

En concordancia con el concepto de crear espacios de convivencia ciudadana garantizando la seguridad, los niveles recomendados por las normas nacionales e internacionales han sido ajustados a valores. Igualmente, estos valores se presentan para cada tipo de vías y áreas asociadas en rangos coherentes a los criterios de diseño, que ofrecen flexibilidad en el diseño y aplicación para cada caso específico, a la vez que armonizan en el contexto urbanístico.

Una vez analizado la descripción de calzada para el Municipio en la Tabla 4, se asocian, las clases de iluminación y se determina los valores de iluminancia que se deben satisfacer en los distintos tipos de vías peatonales.

Tabla 4, Requisitos mínimos de iluminación para tráfico.

CLASE DE ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN HORIZONTAL (luxes)	
	VALOR PROMEDIO	VALOR MÍNIMO
P1	20	7.5
P2	10	3
P3	7.5	1.5
P4	5	1
P5	3	0.6
P6	1.5	0.2
P7	NO APLICA	NO APLICA

Y en áreas críticas se debe asignar los valores establecidos en la *Tabla 5. Fotometría mínima en áreas críticas distintas a vías vehiculares.*

Tabla 5, Fotometría mínima en áreas críticas distintas a vías vehiculares.

CLASIFICACIÓN	CLASE DE ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN HORIZONTAL (luxes)	
		ILUMINANCIA PROMEDIO (luxes)	UNIFORMIDAD GENERAL Uo
CANCHAS MÚLTIPLES RECREATIVAS	C0	50	40
PLAZAS Y PLAZOLETAS	C1	30	33
PASOS PEATONALES SUBTERRÁNEOS	C1	30	33
PUENTES PEATONALES	C2	20	33
ZONAS PEATONALES BAJAS Y ALEDAÑAS A PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES	C2	20	33
ANDENES, SENDEROS, PASEOS Y ALAMEDAS PEATONALES EN PARQUES	C3	15	33
CICLO-RUTAS EN PARQUES	C2	20	40
CICLO-RUTAS, SENDEROS, PASEOS, ALAMEDAS Y			

DEMÁS ÁREAS PEATONALES A RONDAS DE RÍOS, QUEBRADAS, HUMEDALES, CANALES Y DEMÁS ÁREAS DISTANTES DE VÍAS VEHICULARES ILUMINADAS U OTRO TIPO DE ÁREAS ILUMINADAS.	C4	10	40

Todo proyecto debe contener las respectivas memorias de cálculo de los diseños con los parámetros señalados en la norma (RETILAP) y el presente anexo técnico, la matriz fotométrica "CERTIFICADA" impresa o digital en cualquier formato de cada uno de los equipos de iluminación, los archivos ejecutables del DIALux (.dlx) versión EVO o Litestar 4D 6.0 (.lpj).

Las matrices fotométricas suministradas deben corresponder con el equipo de iluminación requerido para cada ítem específico. No se admiten inconsistencias entre la matriz fotométrica y la información técnica detallada suministrada.

Ángulos de inclinación

Las luminarias LED vienen equipadas con ángulos de inclinación en su base respecto al brazo de poste, el alumbrado público vial exige que debe contar con un sistema que permita graduar los ángulos de inclinación de la luminaria para ello se tiene que usar un acople o accesorio de montaje que permita instalarla entre 0° y 20°, con pasos de 5°.

Para ilustrar mejor el tipo de variación angular requerido se puede evidenciar la siguiente imagen:

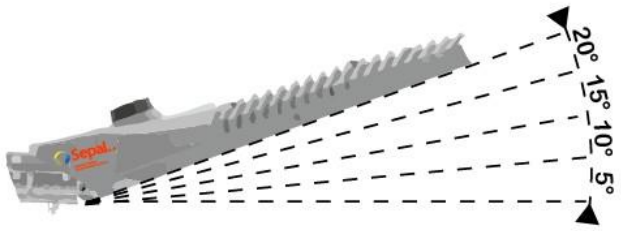


Ilustración 1, Ángulo de inclinación Luminarias

CONDICIONES TÉCNICAS DE DISEÑOS.

Los diseños se deben realizar con base a criterios de luminancia (L) y en las memorias de cálculo de los diseños exigidos se debe indicar de forma clara los resultados de Luminancia promedio (Lprom), uniformidades (Uo y UI), incremento lumbral TI y demás parámetros aplicables de acuerdo con las condiciones y características exigidas para cada tipo de vía.

Cabe mencionar que solo se aceptarán diseños bajo las condiciones descritas anteriormente y se deben entregar con la oferta por cada ítem, los cálculos de iluminación que comprendan la clase de iluminación, el tipo de vía y la infraestructura con las siguientes características:

Condiciones para el cálculo del ítem 1: Luminaria LED hasta 39W.

Los parámetros de evaluación para la Luminaria LED hasta 39W, serán los indicados según las siguientes tablas 6 y 7.

Tabla 6, Condiciones para el cálculo del ítem 1.

DATOS VIALES	DATOS INSTALACIÓN
Ancho calzada: 7m	Longitud de brazo (LB): 1.5m
Anden A: 1m	Altura del punto de luz (H): 6.8m
Anden B: 1m	Inter distancia mínima entre luminarias: 36m
Clasificación de vía: M5	Retroceso (m): 0.6m
Tipo de material R3	Avance (m): 0.9m
	Angulo de inclinación (De 0° hasta 20°:

Tabla 7, Parámetros para la evaluación ítem 1.

PARAMETRO	VARIABLE	VALOR
Clase de iluminación	M	5
Luminancia promedio	Lprom	0.6 cd/m2
Uniformidad general	Uo	40 ≥%
Uniformidad longitudinal	Ul	N.R
Incremento de umbral	TI	15 ≤%
Iluminancia rutas adyacentes	Eprom	7.5 lx
Uniformidad rutas adyacentes	Uo	40 ≥%
Iluminancia andenes 1 y 2 (SR)	Eprom	5 lx
Uniformidad general andenes 1 y 2 (SR)	Uo	33 ≥%

Condiciones para el cálculo del ítem 2: Luminaria LED hasta 56W.

Los parámetros de evaluación para la Luminaria LED hasta 56W, serán los indicados según las siguientes tablas 8 y 9.

Tabla 1, Condiciones para el cálculo de del ítem 2.

DATOS VIALES	DATOS INSTALACION
Ancho calzada: 7m	Longitud de brazo (LB): 1.5m
Anden A: 1m	Altura del punto de luz (H): 6.8m
Anden B: 1m	Interdistancia mínima entre luminarias: 36m
Clasificación de vía: M4	Retroceso (m): 0.6m
Tipo de material R3	Avance (m): 0.9m
	Angulo de inclinación (De 0° hasta 20°:

Tabla 9, Parámetros para la evaluación ítem 2.

PARAMETRO	VARIABLE	VALOR
Clase de iluminación	M	4
Luminancia promedio	Lprom	0.8 cd/m2
Uniformidad general	Uo	40 ≥%
Uniformidad longitudinal	Ul	N.R
Incremento de umbral	TI	15 ≤%
Iluminancia rutas adyacentes	Eprom	10 lx
Uniformidad rutas adyacentes	Uo	40 ≥%
Iluminancia andenes 1 y 2 (SR)	Eprom	6 lx
Uniformidad general andenes 1 y 2 (SR)	Uo	33 ≥%

Condiciones para el cálculo del ítem 3: Luminaria LED hasta 85W.

Los parámetros de evaluación para la Luminaria LED hasta 85W, serán los indicados según las siguientes tablas 10 y 11.

Tabla 2, Condiciones para el cálculo de del ítem 3.

DATOS VIALES	DATOS INSTALACION
Ancho calzada: 8m	Longitud de brazo (LB): 1.5m
Anden A: 1m	Altura del punto de luz (H): 8.7m
Anden B: 1m	Interdistancia mínima entre luminarias: 36m
Clasificación de vía: M3	Retroceso (m): 0.6m
Tipo de material R3	Avance (m): 0.9m
	Angulo de inclinación (De 0° hasta 20°:

Tabla 31, Parámetros para la evaluación ítem 3.

PARAMETRO	VARIABLE	VALOR
Clase de iluminación	M	3
Luminancia promedio	Lprom	1.2 cd/m2
Uniformidad general	Uo	40 ≥%
Uniformidad longitudinal	Ul	50
Incremento de umbral	TI	10 ≤%
Iluminancia rutas adyacentes	Eprom	15 lx
Uniformidad rutas adyacentes	Uo	40 ≥%
Iluminancia andenes 1 y 2 (SR)	Eprom	9 lx
Uniformidad general andenes 1 y 2 (SR)	Uo	33 ≥%

Condiciones para el cálculo del ítem 4: Luminaria LED hasta 158W

Los parámetros de evaluación para la Luminaria LED hasta 158W, serán los indicados según las siguientes tablas 12 y 13.

Tabla 4, Condiciones para el cálculo de del ítem 4.

DATOS VIALES	DATOS INSTALACION
Ancho calzada: 10m	Longitud de brazo (LB): 1.5m
Anden A: 1m	Altura del punto de luz (H): 12m
Anden B: 1m	Interdistancia mínima entre luminarias: 45m
Clasificación de vía: M2	Retroceso (m): 0.6m
Tipo de material R3	Avance (m): 0.9m
	Angulo de inclinación (De 0° hasta 20°:

Tabla 5, Parámetros para la evaluación ítem 4.

PARAMETRO	VARIABLE	VALOR
Clase de iluminación	M	2
Luminancia promedio	Lprom	1.5 cd/m2
Uniformidad general	Uo	40 ≥%
Uniformidad longitudinal	UI	50
Incremento de umbral	TI	10 ≤%
Iluminancia rutas adyacentes	Eprom	15 lx
Uniformidad rutas adyacentes	Uo	40 ≥%
Iluminancia andenes 1 y 2 (SR)	Eprom	10lx
Uniformidad general andenes 1 y 2 (SR)	Uo	33 ≥%

CONDICIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS.

Sin duda alguna, la iluminación LED ha traído múltiples ventajas sobre los otros sistemas y tecnologías de iluminación para alumbrado público, como por ejemplo el ahorro, la eficiencia, la baja emisión de calor (temperatura) y por último su mayor periodo de duración. Por ello la secretaria pretende determinar las condiciones técnicas mínimas requeridas para los eventos en donde se contrate el suministro de equipos de iluminación publica en proyectos de esa índole.

Características eléctricasPotencia

Nominal

El oferente debe indicar la **potencia nominal** de cada uno de los equipos de iluminación que presenta, esta debe incluir las **perdidas** asociadas.

Tensión de operación y frecuencia

La tensión de operación nominal en el sistema de distribución de energía es de 120 VAC y 220-240 VAC, por lo tanto, los equipos de iluminación deben garantizar un rango de tensión de alimentación mínimo de entre 120 VAC hasta 277 VAC (multivoltaje), se aceptan rangos de tensión más amplios, siempre y cuando se abarquen los aquí indicados. La frecuencia de operación de la red eléctrica en Colombia es de 60 Hz.

Drivers

El funcionamiento y la vida de un LED dependen de una corriente constante. El driver estabiliza y regula la tensión para proveer al led con la energía optima, estos trabajan con corriente continua por lo tanto el driver deber ser el adecuado.

A razón de que el driver es el elemento primordial ya que dé él depende en gran medida el aprovechamiento real de la energía eléctrica consumida por un led, el oferente deberá proporcionar con su oferta la marca de driver, su referencia, modelo, datos del módulo led, la cantidad de drivers por equipo de iluminación, la corriente de salida del driver en mA y a la que operan los módulos LED.

Tipo de tecnología de los diodos led

Solo se aceptará como tipo de tecnología para el equipo de iluminación los arreglos de Leds SMD (Surface Mount Device), el diodo debe ser encapsulado en una resina semirrígida, los oferentes deben demostrar la vida útil declarada en el documento.

Tipo de diodo led

El diodo LED deberá ser HIGH POWER

Material de cierre de la Luminaria

El material de cierre de la luminaria en su compartimiento óptico deberá ser vidrio de alta transmitancia, espesor mínimo 2mm.

Características ópticas y lumínicas

Sistema LED

El oferente debe especificar la siguiente información que cumpla con la normativa LM 79- 08, LM 80-08, reporte TM 21-11 encargada del rendimiento fotoeléctrico donde la norma implica:

- La luminaria de alumbrado público debe a nivel eléctrico contar con voltaje de tensión nominal de alimentación de la luminaria en voltios driver de 110V a 277 V, corriente máxima de operación del módulo led 140mA, el factor de potencia ≥ 0.9.

- En cuanto a la medición colorimétrica se tiene que el CRI (índice de reproducción cromática) en una luminaria de sodio tiene entre 20 y 30, para que exista una verdadera capacidad de reproducir los colores sin distorsionarlos la luminaria led debe ser mayor o igual a 70 y la temperatura de los equipos de iluminación serán de 4000k a 4500k para alumbrado público y 6000K para escenarios deportivos.

 El oferente debe garantizar que exista consistencia de colores durante toda la vida útil la cual debe ser mayor o igual a 100.000 horas a 40 °C

2.1.2 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

En desarrollo del contrato que se suscriba las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Segmento	Familia	Clase
39	10	391016
39	11	391115
39	11	391116
72	15	721515

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por EL MUNICIPO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 11) Vincular mano de obra no calificada en la región para la ejecución del proyecto. 12) Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 13) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14) Responder

por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 15) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Supervisor del contrato. 20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 21) Presentar un Plan de Inversiones para el financiamiento del proyecto que garantice el cumplimiento del objeto contractual. 22) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 24) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 25) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 26) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL MUNICIPIO a través del supervisor del Contrato. 27) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 28) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 29) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 30). El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor del contrato y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor del contrato le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del supervisor del contrato no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 31) Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 32) Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor del contrato. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 33) EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de vallas informativas en lugar visible de cada una de las obras, de acuerdo con el diseño entregado por la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar. Para la aprobación del primer desembolso (Acta de avance de obra Nº 1), el contratista deberá enviar registro fotográfico de las vallas instaladas" 34) El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Permisos ambientales, cruce de vías, cierre temporal de vías,

excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 34) Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 36) El Contratista en todo el proceso de ejecución de las obras está obligado a acatar las sugerencias realizadas por el MUNICIPIO, durante el proceso de seguimiento y control de las mismas. 36) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Contrato que se pretende celebrar será CONTRATO DE OBRA, ya que, según lo dispone el inciso primero en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

2.2.4 PLAZO:

El plazo establecido para la ejecución será de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obras se ejecutarán geográficamente en los corregimientos de ISALA GRANDE, MADRID, LA PASCUALA Y BETANIA zona rural del Municipio de Magangué Bolívar, Colombia.


La Mata
San Rafael
San Pablo
Ciénaga Grande de Magangué
Puerto Nariño
Madrid
El Oriente
Basilio
La Maya
San Martín de Loba
Planta Ecopetrol
El Retiro
Retiro El
La Ceibita
Guazo
Villa El Rosario
Piñalito


Pueblo Nuevo
Caserío Pueblo Nuevo
Sanaguare
SUCRE
BOLÍVAR
Santa Barbara
Monte Firme
Vda. Tierra Grata
Santa Barbara de Pinto
Tacaloa
Institución Educativa La Pascuala
Bienvenido De La Pascuala Bolivar
Betania
Region Providencia
Ceibal
Río Magdalena
Puerto Kennedy
Ciénaga Grande
Juan Arias
La Siria
La Marquesita
El Cuatro
Cascajal
Club de tiro el Armero
San Rafael de Cortina
La Candelaria
Florencia
Aeropuerto Baracoa - Magangué
Google



2.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.271.795.785,00) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, tal como consta en el presupuesto oficial.

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo y asciende a la suma MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.271.795.785,00), de conformidad con el presupuesto de obra y análisis de precios unitarios adjuntos al presente estudio.

2.2.7 FORMA DE PAGO:

La Entidad desembolsará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: **ANTICIPO:**

El Municipio no entregará anticipo para este proceso de selección.

PAGOS PARCIALES:

El pago que se le desembolsara al contratista será cancelado mediante actas de avance parcial de obra, de la cual el primer pago que se realice al Contratista debe tener mínimo un avance de Obra del 20%, y así se le pagará con acta de avances parcial hasta completar el 95%. Estos pagos se realizarán de conformidad por parte de la

Supervisión e Interventoría del contrato con previa revisión y entrega de los requisitos pertinentes.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA de las obras ejecutadas por el CONSTRUCTOR.
- Elaboración y presentación de informes de INTERVENTORIA.
- Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

PAGO FINAL

El último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo definitivo, a satisfacción, de las obras por parte del INTERVENTOR, requiere además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos Record de la Obra ejecutada.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para cada pago el contratista deberá presentar al MUNICIPIO la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada de la respectiva Acta de Recibo de obra; la cancelación de todos los pagos se realizará de acuerdo con el plan de pagos de la Tesorería y disponibilidad del PAC.

2.2.8 SANCIONES PECUNIARIAS

2.2.8.1 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARAGRAFO CUARTO**: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de

seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

2.2.8.2 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.2.9 INTERVENTORIA:

El Municipio contratará Interventoría externa. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad.

El Supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, El Supervisor asistirá en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asistencia relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin

que implique un costo adicional.

El Supervisor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento de su cumplimiento durante el desarrollo de las obras.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

El Supervisor tendrá bajo su custodia el Libro de supervisión (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del Supervisor.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION

(Numeral 2 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

En lo que respecta a licencias ambientales, la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en su art 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

El contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

Los materiales pétreos se deben adquirir en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental competente, es decir en canteras debidamente legalizadas.

Se debe tener en cuenta el régimen de servidumbres previstos en el Código Civil e implementar los procedimientos pertinentes a efectos de protocolizar los actos respectivos y evitar cualquier acción o proceso de perjuicios en contra de la Corporación Autónoma Regional.

El contratista se obliga, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Se deben utilizar los sitios autorizados para disposición de residuos sólidos, orgánicos y peligrosos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Magangué de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y - contratación directa.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de LICITACIÓN PÚBLICA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación a lo que dispone La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 1 el cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Por otra parte, en el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley en mención, se establece: "…*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la*

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización…"

De acuerdo con los anteriores fundamentos jurídicos, se establece que la escogencia de los futuros contratistas se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como LICITACIÓN PÚBLICA, a que se refiere el artículo segundo, numeral primero de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto No 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el "Sistema de Compras y Contratación Pública", el cual es expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, entidad creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011, como un organismo técnico especializado que se encargue de impulsar políticas, normas y unificar procesos en materia de compras y contratación pública.

3.1 Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024:

Para el 2024 el salario mínimo mensual vigente tiene un valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000,00), Fue determinado mediante decreto por el Gobierno Nacional y se encuentra reglamentado a través del Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023: a partir del 1º de enero de 2024.

De acuerdo con lo señalado y de conformidad con las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA** a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, el régimen jurídico aplicable es:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto No. 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- La Ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA Contratación PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN:

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto es la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE

($1.271.795.785), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, tal como consta en el presupuesto oficial.

La estimación del presupuesto para esta contratación se realizó de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo y asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE **($1.271.795.785)**de conformidad con el presupuesto de obra y análisis de precios unitarios adjuntos al presente estudio.

Variables para cálculo del presupuesto: (Ver presupuesto oficial)

.

4.1 COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO *(Cantidades de Obras)*

Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en el presente proyecto, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Planeación y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

4.2 COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO *(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades)*

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento de Bolívar, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

4.2.1 CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el

constructor por su trabajo.

Administración	A	=	25%
Imprevistos	I	=	2 %
Utilidad	U	=	3 %
TOTAL A.I.U.		=	30 %

Administración - A = 25 %

Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

El cálculo de los sueldos de los profesionales se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte.

Imprevistos - I = 2 %

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.

b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.

c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 5% se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

Utilidad - U = 3%

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las

operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5 % sobre los Costos Directos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 del Artículo del 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la Entidad estableció un procedimiento de selección consistente en Licitación Pública que tiene por fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

5.1 PRIMERA ETAPA: REQUISITOS HABILITANTES.

Se identificará y analizará toda la información necesaria para que el Municipio realice la Verificación de los Aspectos Jurídicos, Técnicos y Financieros, e igualmente debe adjuntarse toda la información Técnica necesaria para la ponderación de la Propuesta, haciendo la siguiente verificación:

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Pasa / No Pasa) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMATO adjunto a los Pliegos de Condiciones y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: AVAL DE INGENIERO CIVIL Y/O ELECTRICISTA - En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar por un Civil y/o ELECTRICISTA, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA).

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio) tengan la condición de Ingeniero Civil y suscriba la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

5.1.1.2 DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los Pliegos de Condiciones - Compromiso de anticorrupción.

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

5.1.1.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.1.3.2 CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del

contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.

- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negociable en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

5.1.1.3.3 PROPONENTE EXTRANJERO.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. El proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones. En el

evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

E. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

5.1.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- CLASIFICACIÓN UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:

- El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación. De conformidad con el Articulo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar en firme
- La inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.
- Artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 como Plena Prueba dentro de los procesos de selección de contratistas.

5.1.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de

Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

5.1.1.6 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ente territorial en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.1.6.1 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.7 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.

Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta. El juramento se entiende prestado con la suscripción del documento.

5.1.1.8 ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE.

En cumplimiento de lo ordenado en la ley 842 de 2003, el Ingeniero Civil o Electricista que avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo Contrato Estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta o Matrícula Profesional, certificadovigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA)

.

5.1.1.9 PASADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente, persona natural, podrá presentar pasado judicial expedido por la Policía Nacional. Para el proponente, persona jurídica, deberá remitir el pasado judicial del representante legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, EL MUNICIPIO verificará los antecedentes judiciales de los proponentes.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, se solicita cumplir el requisito para cada uno de sus integrantes.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse EL MUNICIPIO verificará en

cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.1.1.11 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA PARA LA VERIFICACIÓN. En relación con los numerales 5.1.1 a 5.1.11, se declararán como PASA al proponente que acredite el requisito exigido en cada uno de estos numerales. Y Como NO PASA al proponente que no acredite el requisito exigidos en cada uno de estos numerales.

5.1.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente a por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la Licitación Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5.1.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

5.1.1.14 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.1.1.15 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial no fue aportada, la propuesta será RECHAZADA. Contrario a esto, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazado por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Pasa / No Pasa) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Estos requisitos financieros han sido determinados conforme al estudio del sector realizado por el Municipio de Magangué.

5.1.2.1 INDICES FINANCIEROS

La Alcaldía Municipal de Magangué hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

La Alcaldía Municipal de Magangué tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente.

RUP

El Municipio de Magangué si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por

expresa disposición legal.

Nota:

1. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

2. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1º de Enero del año 2022, deberán presentar el balance de constitución.

Para que la propuesta sea considerada como hábil, la entidad exige que se cumpla con los siguientes requisitos en relación con los indicadores financieros:

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO
LIQUIDEZ	**IGUAL O MAYOR A 30**
ENDEUDAMIENTO	**MENOR O IGUAL A 0.05**
RAZON COBERTURA DE INTERESES	**IGUAL O SUPERIOR A 30**

5.1.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, y en consecuencia deben estar incluidos en el Registro Único de Proponentes-R.U.P.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual (0.15)

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual a (0.15).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a (0.15)

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a dos por ciento (0.15).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

5.1.4 REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR)

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Sí se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

FORMULA GENERAL CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN:

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial estimado - Anticipo

Como el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado de ($1.271.795.785,00), no se concederá anticipo, entonces tenemos que:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación= ($1.271.795.785,00)

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE: de acuerdo con la siguiente fórmula*:*

Capacidad Residual del Proponente = $CO * \left[\frac{(E+CT+CF)}{100}\right] - SCE$

En donde:

CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna MAXIMO el siguiente puntaje:

FACTOR	***PUNTAJE MÁXIMO***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una ***Capacidad Residual*** del Proponente superior o igual a la Capacidad ***Residual del Proceso de Contratación.***

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente sí:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga la calidad de **HÁBIL** por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como **NO HÁBIL.**

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad residual del proponente plural se obtendrá de la suma de cada uno de sus integrantes.

5.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la evaluación de la EXPERIENCIA HABILITANTE, se solicitará acreditar condiciones mínimas de EXPERIENCIA CREDITADA.

5.1.6 EXPERIENCIA GENERAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el ANEXO del pliego de condiciones, la experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente, cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimiento y/o expansión de alumbrado público, que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el anexo correspondiente, toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos – SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA:

- Los contratos para efectos de acreditar la experiencia especifica deben estar debidamente terminados, que cumplan con lo requerido en el presente pliego, e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en por lo menos un (1) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
39	10	391016
39	11	391115
39	11	391116
72	**15**	721515

- Que el contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia se encuentre terminado satisfactoriamente.
- Que los contratos aportados estén inscritos en los códigos indicados en el recuadro que antecede.
- Que al menos uno de los contratos aportados para efectos de la acreditación de la experiencia especifica sea igual o superior a una vez el valor del presupuesto oficial., expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.1.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El oferente debe acreditar a través de uno de los contratos requeridos en el numeral 5.1.5.1., las siguientes actividades y cantidades de obras:

Los oferentes deberán contar con experiencia especifica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con un (1) contrato, diferente al aportado en la experiencia general, ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto sea modernización y/o expansión y/o renovación de luminarias LED cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y por lo menos donde se demuestre haber instalado la siguiente cantidades:

- **Suministro e instalación de luminaria tipo led 60w => 345 luminarias**

5.1.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar copia del contrato y del acta final donde se puedan verificar las cantidades y valores solicitados en el pliego de condiciones. La entidad verificará la información solicitada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá cada integrante estar contenida en su RUP y para la experiencia adicional deberá ser aportada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes, teniendo en cuenta lo siguiente: La experiencia (valor y cantidades debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción) se validará totalmente sin importar el porcentaje de participación que haya tenido en la unión temporal o consorcio.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	
VALOR TOTAL EJECUTADO		
RESULTADO	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACION	
VALOR TOTAL EJECUTADO	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
TOTAL	HABIL	NO HABIL

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

5.1.5.3 EXPERIENCIA PERSONAL DE TRABAJO.

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como

Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia

- **Director de Obra: (1) Ingeniero Eléctrico y/o electricista**
- **Residente de Obra: (1) Ingeniero Eléctrico y/o electricista**

Sin embargo, para efectos de la evaluación y cumplir con los requisitos de verificación para ser considerado ADMISIBLE, los proponentes deberán anexar en sus propuestas, solo las hojas de vida y las cartas de compromiso del personal detallado a continuación:

- DIRECTOR DE OBRA (1). El proponente debe ofertar una persona para que cumpla la función de DIRECTOR DE OBRA que deberá ser Ingeniero Eléctrico y/o electricista, quien se compromete a dedicar el treinta por ciento (30%) del tiempo de duración a la ejecución total del Contrato.

 El director de Obra propuesto debe tener experiencia general no menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

 Experiencia Especifica como director de obra en máximo un contrato cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimiento y/o expansión de alumbrado público, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (1). El proponente debe ofertar una persona para que cumplan la función de RESIDENTE DE OBRA que deberá ser Ingeniero Eléctrico y/o electricista, quien se compromete a dedicar el cien por ciento (100%) de duración a la ejecución total del Contrato.

 El Residente de Obra propuesto debe tener Matricula Profesional con fecha de expedición no menor a cinco (5) años, contados desde el cierre del presente proceso. Adicionalmente, el Residente de Obra propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en máximo un contrato cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimiento y/o expansión de alumbrado público, en los que haya desempeñado labores de Residente de Obra, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

5.1.5.4.1 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO (PERSONAL) DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

a) Deberá anexar la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b) Copia de la matrícula o tarjeta profesional, diploma o certificación vigente;
c) Certificaciones de los contratos terminados, debidamente firmadas por la entidad contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato;
 - Cargo desempeñado
 - Firma del personal competente.

d) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
f) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
g) En el evento de que la certificación del personal propuesto no contenga toda la información requerida, esta podrá ser complementada con las actas parciales, el acta de recibo final o el acta de liquidación del contrato, copia del contrato, siempre y cuando se puedan establecer las actividades relacionadas con la construcción.

Se declarará como HABILITADO al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral. Y como NO HABILITADO a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

5.2 SEGUNDA ETAPA: CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

5.2.1 La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
1. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad de experiencia	Cumple / No Cumple
2. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	
Factor económico	500 puntos
Factor Técnico (Visita técnica)	300 puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional:	
a) Nacional	100 puntos
b) Extranjero	50 puntos
Vinculación de personal con discapacidad	50 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	50 puntos
TOTAL	1000 puntos

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los

puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

La Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

FACTOR ECONOMICO: 500 puntos

El Municipio de Magangué a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El Municipio de Magangué, interesado en seguir buscando la mayor transparencia posible en el sistema de contratación, ha determinado la aplicación de una formula, para realizar la evaluación y calificación de las ofertas económicas.

Antes de proceder a realizar la ponderación por el factor económico, se revisa y ajusta los resultados obtenidos en los anexos que se requieren en el proceso (ver anexos).

El proponente diligenciará es su totalidad los anexos. So pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los precios unitarios relacionados en el Formato No. 1 dará lugar a su modificación, así como de las aproximaciones que realice el Municipio de Magangué.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar obligatoriamente y en forma detallada y discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes el "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA", que la Alcaldía de Magangué, pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

El oferente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes de la Administración, imprevistos y Utilidad (A.I.U.). El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración (pólizas, personal, impuestos, gastos de oficina, transporte de personal, factor prestacional del personal profesional y administrativo acorde al salario devengado y a la normatividad vigente sobre la materia, incluyéndole la hora efectiva al salario, etc.) en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación Pública.

El A.I.U., se debe describir en el Formato correspondiente u otro que contenga todo lo solicitado por la Alcaldía de Magangué para su cálculo. El proponente deberá diligenciar el formulario para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, inversión ambiental y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, todos los impuestos atribuibles al contrato, pólizas, valla, y todos los demás costos, gastos, tasas y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con los formularios del presupuesto y con el que aparece en los A.P.U en el caso de que los tenga incluido, cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en el sistema de evaluación del precio y de la programación, ya que se tomará el cálculo del A.I.U. resultante de la corrección hecha por la Alcaldía de Magangué, y si este presupuesto con el A.I.U. corregido hace que la

oferta económica corregida supere el 2,0% por encima o por debajo del presupuesto que el proponente presentó, o en el análisis del A.I.U se dejen de incluir las estipulaciones hechas en los pliegos de condiciones para su cálculo que imposibilite la verificación del mismo (todos los impuestos y estampillas atribuibles al contrato; inversión ambiental, y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; pólizas; ensayos de laboratorio; costos de personal profesional, personal técnico si se solicita, administración; los costos para el sistema de seguridad industrial; servicios públicos; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos récord; transporte y almacenamiento; gastos de legalización; valla) será causal de que la oferta obtenga un puntaje de cero (0) puntos en la evaluación del precio; y si la oferta económica con el A.I.U corregido hace que el valor ofertado se encuentre por encima del presupuesto oficial será causal de rechazo de la propuesta.

Además, en archivos anexos se deben presentar los siguientes documentos por corresponder juntos a la propuesta económica completa, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará que la oferta económica se evalúe con cero (0) puntos.

PRESUPUESTO, CANTIDADES, UNIDADES Y VALORES. Cálculo del factor prestacional y hora efectiva.

Para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita la programación de obras para el personal profesional, técnico, de administración, oficiales, ayudantes, topógrafo y cadenero todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica en el Formato No. 7, anexo al presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas Deberá discriminar claramente:

1. Costos Directos e Indirectos (AIU).

2. Total Valor de la Propuesta.

3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.

4. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

5. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.

6. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del

presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

7. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

CALCULO DEL A.I.U.

Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir; el cual debe ser calculado por el proponente y no podrá ser artificiosamente bajo.

Solo se admitirá un máximo de dos (2) decimales en la Utilidad (U) propuesta.

En caso de discrepancia, entre el Costo Directo, "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)" y el Costo Directo del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA", prevalecerá para efectos de evaluación de la oferta el Costo Directo.

Cada porcentaje de los componentes del A.I.U. debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales, y el correspondiente al valor (Redondeado a cero cifras decimales), resultante de la multiplicación de cada uno de dichos porcentajes por el "COSTO DIRECTO". La suma de los componentes del A.I.U. corresponde al valor "TOTAL A.I.U.".

La ENTIDAD verificará los componentes del factor Administración (A) del A.I.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de contratación, a la normatividad vigente, a la realidad y necesidades para la ejecución de los trabajos.

Las enmendaduras de los valores que aparezcan en el original de la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.I.U. de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del oferente.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, así como el incluir dentro del salario el valor de la hora efectiva a devengar con base en día u hora calendario acorde a lo solicitado en la programación de obra (para esto el proponente dentro de su oferta debe presentar el cálculo del valor hora efectiva que debe estar incluido en el desglose del factor prestacional tanto del personal profesional, técnico, de administración como para los operativos), y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El COSTO TOTAL de la oferta será el resultante de sumar el COSTO DIRECTO y el TOTAL A.I.U. corregido.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La corrección aritmética a los valores en pesos del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA" se realizará utilizando el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales superiores o iguales a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por exceso, si son inferiores CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por defecto.

Cualquier modificación y/o alteración de este anexo es responsabilidad única y exclusiva del oferente y ocasionará que la oferta económica se corrija de acuerdo al AIU corregido y si esa corrección hace que se modifique la oferta se tomará la oferta corregida para la evaluación del precio.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los oferentes.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción al municipio de Magangué, a través de la Interventoría, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:
Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
Los costos derivados de la mano de obra deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.
El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra)
El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Presupuesto basados en las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total de la licitación la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

El precio unitario consignado en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se tomarán como ciertos los valores determinados en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el Formato Nº 1 anexo a este pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en

materiales, equipos, materiales, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar y anexar con su propuesta los precios unitarios básicos de los concretos y morteros a utilizar.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el Formato N° 1, el proponente deberá presentar el análisis y cuadros que contengan los salarios y jornales del personal que conforman las cuadrillas utilizadas (Formatos N° 4), que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra suministrada por el contratista. Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado, técnico, profesional o no calificado utilizado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia, que debe incluir los conceptos por seguridad social, que permita determinar el valor parcial y total por la asignación diaria de una cuadrilla para la ejecución de uno o más ítems en particular.

Para los materiales requeridos debe tener correspondencia con la descripción indicada en el Formato N° 2 ofrecimiento económico, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones, y estar relacionados en el Formato N° 5 (Lista de Materiales y equipos).

Se reitera que la suma total de los precios unitarios será redondeada al peso, y para las operaciones parciales de los componentes (equipos, herramientas, materiales y/o mano de obra) se redondean a dos (2) decimales, y por cada error en las multiplicaciones de estos componentes o sus omisiones se considera como un error o inconsistencia para cada análisis de precios unitarios.

CONFORMACIÓN DE CUADRILLAS.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, un cuadro donde se relacionarán cada una de las cuadrillas donde se indique el personal, número de personas, jornales, costo de la cuadrilla e identificación de la cuadrilla (Formato – Conformación de cuadrillas), y que son las que aparecerán en los Análisis de precios unitarios consignados por el proponente y servirán de sustento a los valores consignados por ese rubro.

RELACION DE MATERIALES Y EQUIPOS:

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los insumos de materiales, maquinaria y/o equipos utilizados en los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios.

FACTOR TECNICO (VISITA): 300 puntos

El proponente deberá realizar visita de obra en los corregimientos a intervenir, se le otorgará puntaje. Dicha visita deberá realizarse con el acompañamiento de un funcionario de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y desarrollo económico.

Para obtener el puntaje correspondiente, deberá presentarse certificación firmada por el Secretario de Planeación, Infraestructura y desarrollo económico; donde conste el recorrido y la visita realizada.


La Mata
San Rafael
San Pablo
Ciénaga Grande de Magangué
Puerto Nariño
Madrid
El Oriente
Basilio
La Maya
San Martín de Loba
Planta Ecopetrol
El Retiro
Retiro El
La Ceibita
Guazo
Villa El Rosario
Piñalito


Pueblo Nuevo
Caserio Pueblo Nuevo
Sanaguare
SUCRE
BOLÍVAR
Santa Barbara
Monte Firme
Vda. Tierra Grata
Santa Barbara de Pinto
Tacaloa
Institución Educativa La Pascuala
Bienvenido De La Pascuala Bolivar
Betania
Río Magdalena
Region Providencia
Ceibal
Puerto Kennedy
Ciénaga Grande
Juan Arias
La Siria
La Marquesita
El Cuatro
Cascajal
Club de tiro el Armero
San Rafael de Cortina
La Candelaria
Florencia
Aeropuerto Baracoa - Magangué
Google



5.2.3 FACTOR LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se otorgará cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente invitación son de origen nacional o; se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca los servicios objeto de la presente invitación que sean de origen extranjero con incorporación del componente nacional.

Nota: Para la evaluación del Factor Ley 816 de 2003 - Apoyo a la Industria Nacional - el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formato estipulado en el pliego de condiciones.

No obtendrá puntaje alguno el proponente que no adjunte el Formato estipulado para este aspecto.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. Esta información se deberá suministrar en el respectivo cuadro dentro del Formato estipulado para este aspecto en los pliegos de condiciones.

En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios.

5.2.4 PUNTAJE PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (50 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Para acreditar lo anterior los proponentes deberán presentar certificado expedido por el proponente (en caso

de persona natural) donde acredite el número total de trabajadores vinculado a su planta de personal (si es persona jurídica debe ser suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal según corresponda), y certificado vigente a la fecha de cierre del proceso expedido por el Ministerio de Trabajo donde acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Adicional a lo anterior, para hacerse acreedor del puntaje, los proponentes deberán cumplir con la vinculación de trabajadores con discapacidad según la siguiente proporción:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

En este orden de ideas, al proponente que acredite lo exigido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, de conformidad con lo antes expuesto, la Entidad otorgará el siguiente puntaje:

PUNTAJE PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	50 puntos

5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (50 puntos): se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este factor el proponente deberá aportar los certificados correspondientes

5.2.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso . Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

(d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley

590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

(d) En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía de Magangué, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: ver matriz de riesgos.

.

VER MATRIZ DE RIESGOS.

6.1 PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

6.2 IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por

		consecución del objeto contractual.	ciento (30%)

6.3 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Magangué por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía Municipal se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en Decreto No 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MAGANGUE una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas Decreto No 1082 de 2014, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta

sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición de la Orden de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Magangué, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) un Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en Decreto No. 1082 de 2014 y amparar:

- **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al CONTRATISTA, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

 Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco

por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015

- **La estabilidad y calidad de la obra**, Por el treinta por 30% del valor definitivo de la obra civil objeto de este contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final. Se aclara que el plazo de estabilidad de tres (3) años es solo para las actividades de afirmado y/o conformación de calzada, para las otras actividades diferentes a las ya mencionadas se amparará la estabilidad por cinco (5) años a partir de la fecha del acta de entrega de las obras. Su aprobación por EL MUNICIPIO será condición previa para realizar el último pago del contrato.

 Esta garantía postcontractual, permite cubrir a la entidad de cualquier perjuicio derivado de la inestabilidad de la obra y de su calidad, disminuyendo los riesgos en la ejecución de los contratos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: el Municipio.
- Beneficiarios: el Municipio.
- Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (200) salarios mínimo-mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8- 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Funcionario Responsable:

MANUEL PEÑA TEHERAN
Secretario de Planeación Municipal.